



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 482-MPM

Moyobamba, 15 de junio de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en uso de sus facultades legalmente conferidas;

VISTO:

En sesión Ordinaria de fecha 15 de junio de 2021, el Dictamen N° 05-2021-MPM/C-TSCyDC, del 8 de junio de 2021, de la Comisión de Transporte, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; el Informe Legal N° 127-2021-MPM/OAJ, del 1 de junio de 2021, la Nota Informativa N° 1526-2021-MPM/GPPyDI, del 24 de mayo de 2021; la Nota Informativa N° 1511-2021-MPM/GDT, de fecha 24 de mayo de 2021; el Informe Técnico N° 475-2021-MPM/GDT/SGPTTyCU/ATySV, del 19 de mayo de 2021; el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL SENTIDO PARA LA CIRCULACIÓN VEHICULAR DE LOS JIRONES CALLAO CUADRA 11, JIRÓN 28 DE JULIO CUADRA 01, JIRÓN RAMÓN CASTILLA CUADRA 01 Y JR. SERAFÍN FILOMENO CUADRA 09 – SECTOR MAMA SHOFI, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES", para mantener un orden en la circulación y garantizar la seguridad de todos los usuarios de las vías; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son competentes para administrar los servicios públicos locales, tránsito, circulación y transporte público, en tanto, el artículo 79° estipula que las municipalidades son responsables de la organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 56° señala como bienes de dominio público de las municipalidades las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, los mismos que de acuerdo al artículo 55° son inalienable e imprescriptibles,

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, en su artículo 17° establece las competencias de las Municipalidades Provinciales en materia de transporte y tránsito terrestre; asimismo, por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito, el mismo que tiene como objetivo establecer normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito. El reglamento en comentario en su artículo 2° define como zona rígida: Área de la vía en donde se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día; el artículo 5° precisa

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 482-MPM



las competencias de las municipalidades provinciales en materia de tránsito terrestre: normativa, de gestión y de fiscalización debiendo emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial, en dicha línea el artículo 215° prescribe que está prohibido que los conductores estacionen sus vehículos en lugares en que las señales lo prohíban, siendo que, en el artículo 299°, determina la clase de medidas preventivas: 1) Retención de licencia de conducir; 2) Retención del vehículo; 3) Remoción del vehículo; 4) Internamiento del vehículo; asimismo, el artículo 239° preceptúa que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir, la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, el parque automotor de la ciudad de Moyobamba viene creciendo desmedidamente, creando congestión, caos y desorden en el tránsito terrestre, motivo por el cual es necesario buscar alternativas de solución que den fluidez al tránsito y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos usuarios de las vías, en los lugares donde por la naturaleza propia se ha venido utilizando la vía en sentidos de circulación poco apropiadas para mantener el orden y la seguridad, llegando a suscitarse constantes accidentes vehiculares por la alta congestión vehicular que se ocasiona;



Que, es función de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, velar por el mantenimiento y conservación del ornato de la ciudad, evitando que éste se vea alterado por estacionamiento de vehículos de toda clase en la vía pública, interrumpiendo el libre tránsito vehicular y de las personas, creando congestión, desorden e inseguridad para los usuarios de la vía;

Que, el Área de Transporte y Seguridad Vial es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, ejecutar y dirigir las acciones tendientes a la aplicación de la política municipal en lo que se refiere a la regulación del transporte urbano y la circulación vial en la jurisdicción provincial en concordancia con los reglamentos de transporte y tránsito terrestre y demás disposiciones vigentes; por tal motivo, aplicando los criterios técnicos y el uso racional de las vías, hace llegar, a través del Informe Técnico N° 475-2021-MPM/GDT/SGPTTyCU/ATySV, del 19 de mayo de 2021, la propuesta para sentido de la circulación vehicular de los jirones Callao cuadra 11, Jirón 28 de Julio cuadra 01, Jirón Ramón Castilla cuadra 01 y Jirón Serafín Filomeno cuadra 09 - sector Mamashofi y la regulación de la circulación, estacionamiento, carga, descarga en vehículos de transporte de mercancías en determinados horarios que no perjudiquen y/o pongan en riesgo la libre circulación de vehículos y peatones;

Que, con Nota Informativa N° 1511-2021-MPM-GDT, del 24 de mayo de 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial, remite al Gerente Municipal, el Informe Técnico N° 475-2021-MPM/GDT/SGPTTyCU/ATySV, a través del cual el Jefe del Área de Transporte y Seguridad Vial, propone al concejo municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que ESTABLECE EL SENTIDO PARA LA CIRCULACIÓN VEHICULAR DE LOS JIRONES CALLAO CUADRA 11, JIRÓN 28 DE JULIO CUADRA 01, JIRÓN RAMÓN CASTILLA CUADRA 01 Y JR. SERAFÍN FILOMENO CUADRA 09 – SECTOR MAMA SHOFI, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES; además adjunta el Plan de Trabajo respecto al proyecto de ordenanza municipal, para su implementación, de ser aprobado;

Que, con Nota Informativa N° 1526-2021-MPM/GPPyDI, del 24 de mayo de 2021, el Gerente (e) de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que se garantiza la disponibilidad de recursos presupuestales para el cumplimiento de este plan, por lo que, al existir disponibilidad presupuestal, traslada a la Gerencia Municipal, para continuar con los trámites necesarios;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 482-MPM



Que, mediante el Informe Legal N° 127-2021-MPM/OAJ, del 1 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente tramitar lo peticionado por la Gerencia de Desarrollo Territorial; por lo que recomienda, se remita todo lo actuado a la comisión de regidores para su evaluación y dictamen respectivo, y posteriormente, se eleve dicho dictamen al Pleno del Concejo Municipal, a efectos de que, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a aprobar la Ordenanza Municipal que ESTABLECE EL SENTIDO PARA LA CIRCULACIÓN VEHICULAR DE LOS JIRONES CALLAO CUADRA 11, JIRÓN 28 DE JULIO CUADRA 01, JIRÓN RAMÓN CASTILLA CUADRA 01 Y JR. SERAFÍN FILOMENO CUADRA 09 – SECTOR MAMA SHOFI, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES;

Que, estando a las consideraciones expuestas, al Dictamen N° 05-2021-MPM/C-TSCyDC, de fecha 8 de junio de 2021; y en virtud al numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE EL SENTIDO PARA LA CIRCULACIÓN VEHICULAR DE LOS JIRONES CALLAO CUADRA 11, JIRÓN 28 DE JULIO CUADRA 01, JIRÓN RAMÓN CASTILLA CUADRA 01 Y JR. SERAFÍN FILOMENO CUADRA 09 – SECTOR MAMA SHOFI, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el sentido de

Circulación de los siguientes Jirones:



- Jirón Callao: Su sentido de circulación vehicular será de Este a Oeste en toda su extensión, iniciando desde la cuadra 02, (intersección con el Jr. Andalucía) hasta la cuadra 11 (intersección con el Jr. Bolognesi).
- Jirón 28 de julio: Su sentido de circulación vehicular será de Este a Oeste en la Cuadra 01, iniciando desde la intersección con el Jr. Bolognesi hasta la intersección con el Jr. Trujillo.
- Jirón Ramón Castilla: Su sentido de circulación vehicular será de Oeste a Este en la Cuadra 01, iniciando desde la intersección con el Jr. Trujillo hasta la intersección con el Jr. Pedro Tejada.
- Jirón Seraffín Filomeno: Su sentido de circulación vehicular será de Oeste a Este en toda su extensión, iniciando desde la cuadra 09, (intersección con el Jr. Pedro Tejada) hasta la cuadra 02 (intersección con el Jr. 20 de abril).



ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR que los vehículos

destinados a la actividad de traslado de mercancías en general, realicen la circulación, estacionamientos, carga, descarga y abastecimiento de tiendas comerciales almacenes y otros en el horario de 07:00 horas hasta las 15:00 horas en las siguientes cuadras y jirones:

- Jr. Callao Cuadra 11
- Jr. 28 de julio Cuadra 01
- Jr. Trujillo Cuadra 03 y 04
- Jr. Ramon Castilla Cuadra 01





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 482-MPM

- Jr. Pedro Tejada Cuadra 04
- Jr. Serafín Filomeno Cuadra 09

El desacato de este artículo constituye infracción administrativa sancionable.

ARTICULO TERCERO: APROBAR el cuadro de tipificación de infracciones, sanciones y medidas preventivas aplicables a los conductores de vehículos por infracción a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal que, como ANEXO I, forma parte del presente dispositivo.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO: ENCÁRGUESE al Área de Transporte y Seguridad Vial y demás áreas involucradas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, facultándose además a implementar las acciones administrativas necesarias para viabilizar su implementación.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín. Así como en el portal institucional www.munimoyobamba.gob.pe.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DERÓGUESE toda ordenanza municipal y demás disposiciones municipales que se opongan en todo o en parte a la presente ordenanza municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

ANEXO I

TABLA DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A CONDUCTORES DE VEHÍCULOS QUE CONTRAVENGAN LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MULTA	% UIT	MEDIDA PREVENTIVA
VC-01	Circular, Estacionar, cargar, descargar, traspasar con vehículo mayor de transporte de mercancías por zona restringida según el artículo segundo de la presente Ordenanza Municipal	MUY GRAVE	25%	Internamiento de Vehículo hasta subsanar la falta - pago de la sanción pecuniaria
VC-02	Generar doble fila para realizar estacionamiento, carga y descarga, con vehículo mayor de transporte de mercancías reduciendo la calzada en las zonas mencionadas en el Artículo segundo de la presente Ordenanza	MUY GRAVE	20%	Internamiento de Vehículo hasta subsanar la falta - pago de la sanción pecuniaria
VC-03	Realizar Carga, Descarga y traspasar, en la zona mencionada en el artículo segundo de la presente Ordenanza Municipal, con vehículo mayor de transporte de mercancías, sin contar con el respectivo permiso o autorización por la autoridad competente	MUY GRAVE	20%	Internamiento de Vehículo hasta subsanar la falta - pago de la sanción pecuniaria
VC-04	Circular, Estacionar, cargar, descargar, traspasar con vehículo menor del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga, por zona restringida según el artículo segundo de la presente Ordenanza Municipal	MUY GRAVE	5%	Internamiento de Vehículo hasta subsanar la falta - pago de la sanción pecuniaria
VC-05	Generar doble fila para realizar estacionamiento, carga y descarga, con vehículo menor del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga reduciendo la calzada en las zonas mencionadas en el Artículo segundo de la presente Ordenanza	MUY GRAVE	5%	Internamiento de Vehículo hasta subsanar la falta - pago de la sanción pecuniaria
VC-06	Realizar Carga, Descarga y traspasar, en la zona mencionada en el artículo segundo de la presente Ordenanza Municipal, con vehículo menor del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga, sin contar con el respectivo permiso o autorización por la autoridad competente	MUY GRAVE	5%	Internamiento de Vehículo hasta subsanar la falta - pago de la sanción pecuniaria

